

Expediente nº: 842/2024

Asunto: Ayudas a Deportistas individuales temporada 2023-2024.

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones.

Fecha de Iniciación: 22/02/2024

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE HOYO DE MANZANARES (TEMPORADA 2023-24)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título II señala:

CAPÍTULO III

Competencias

Artículo 25

...

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, concede una especial atención al deportista individualmente considerado, encomendando a la Administración deportiva en su Título I:

“Artículo 2. - Principios rectores de la política deportiva:

...

g) La promoción de la competición deportiva de rendimiento.

...”

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de ayudas que, en este caso, se configura como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

En esta línea, el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, comprende las dificultades en las que actualmente se encuentran los deportistas en general como consecuencia de la situación económica y las exigencias de preparación, formación y cuidado que requiere la participación en competiciones oficiales.

Es un objetivo primordial de la acción deportiva municipal el apoyo a deportes individuales dentro del municipio de Hoyo de Manzanares y la promoción, en especial de aquellos que, residiendo en nuestro municipio, llevan a cabo su especialidad deportiva con un alto rendimiento y, por tanto, el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares promueve la presente convocatoria con el objetivo fundamental de valorar el trabajo y dedicación dirigido a alcanzar el mayor rendimiento posible de los deportistas de Hoyo de Manzanares.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a deportistas individuales que estén empadronados en Hoyo de Manzanares, como apoyo a la práctica deportiva durante la temporada 2023-2024.

Las ayudas concedidas, irán destinadas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material deportivo.
- Gastos de entrenamiento y participación en competiciones.

La forma de concesión será concurrencia competitiva.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar becas las personas físicas que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar empadronado en Hoyo de Manzanares desde, al menos, el 1 de enero de 2024. Este aspecto se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento (el solicitante y, en caso de menores de edad, la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor).
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Poseer licencia federativa, durante la temporada objeto de baremación (2023-2024).
- Reunir alguno de los criterios técnicos, que son objeto de baremación, para la concesión de becas.
- Los beneficiarios no podrán incurrir en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.
- El solicitante y, en el caso de menores de edad, la unidad familiar, estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales **a la finalización del plazo de presentación de solicitudes** de dicha ayuda, y hasta el momento de aprobación de la justificación de la ayuda concedida. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.
- El solicitante, y en el caso de menores de edad todos los miembros de la unidad familiar, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el Libro de Familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, tendrán que estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que, de oficio, solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Serán **obligaciones** de los perceptores de las AYUDAS las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.
- Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, cuando sus obligaciones lo permitan, en cuantos actos y manifestaciones deportivas para el fomento o promoción del municipio.
- Manifestar públicamente cuando la ocasión lo requiera el apoyo de la institución en actividad desarrollada.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

TERCERA: EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de esta convocatoria los deportistas cuya especialidad consista en:

- Deportes de equipo.
- Relevos.
- Competiciones de dobles o por parejas.
- Deportistas integrantes de clubes deportivos del municipio que reciban ayudas de este Ayuntamiento.

Así mismo las competiciones correspondientes a los gremios profesionales: policías, bomberos, militares o similares; además cualquier competición no oficial.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las becas a conceder asciende a la cantidad de 2.000 euros con cargo a los presupuestos 2024, partida 340-48105, "Subvenciones deportistas individuales".

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

Las ayudas consistirán en una suma de dinero que se fijará, de forma alzada e individual para cada solicitante, en atención a los criterios establecidos en las presentes bases.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>) para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

QUINTA: PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares sito en Plaza Mayor, s/n, o en sede electrónica (<https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>) conforme al **Anexo I** a estas Bases y dirigidas al Concejal de Deportes en un plazo máximo de **15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y acompañadas de la documentación señalada en la Base Sexta.**

Cuando el solicitante sea menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal del mismo, deberá rellenar la parte denominada “Autorización Menores” del documento de solicitud (Anexo I).

La presentación de solicitudes una vez finalizado el plazo máximo establecido dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

El modelo de solicitud (Anexo I) se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>).

Deberá realizarse una solicitud por solicitante.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las personas físicas interesadas en esta convocatoria de becas, junto a la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- D.N.I., pasaporte (en caso de ciudadanos de la UE) o de la tarjeta de residencia en vigor, (en el supuesto de otras nacionalidades). En el caso en que el solicitante sea menor de edad, deberá presentar junto a la solicitud y copia de su D.N.I. del padre/madre o tutor/a legal del mismo, que conste en el apartado de “Autorización Menores” del documento de solicitud (Anexo I).

- Licencia deportiva en vigor desde, al menos, 1 de enero de 2024.
- Certificado de la Federación deportiva correspondiente, que deberá indicar las competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional en las que el solicitante ha participado, y los resultados conseguidos en las mismas, todo ello durante la temporada 2022-2023.
- Certificado emitido por la federación correspondiente en el que se acredite que el beneficiario no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

De oficio, el Ayuntamiento comprobará que el solicitante, y en su caso la unidad familiar, no es deudor del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que se encuentra empadronado en el municipio.

En el caso de menores de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/a/es/as que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

El Ayuntamiento, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la Recaudación Municipal.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se designa como órgano instructor del procedimiento **D^a Victoria González ¿????**. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por el Secretario, un Técnico Municipal y un Auxiliar Administrativo del área de Intervención.

La ordenación de procedimiento de concesión de ayuda objeto de las presentes bases reguladoras de la convocatoria corresponde al Concejal delegado de Deportes.

Una vez presentada la solicitud, en el plazo establecido en la base quinta y, revisada la documentación que se presenta junto a la solicitud de la ayuda convocada, será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho de acceso a la ayuda correspondiente.

La subsanación de defectos subsanables, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañe de los documentos exigidos en la BASE 6ª, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles** subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El examen de las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 6ª.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar a los interesados no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley o normativa comunitaria establezca un plazo mayor. Este plazo

se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Concejalía delegada del área de Deportes, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

La notificación a los interesados del acuerdo de adjudicación o concesión se sustituirá por la **publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares** de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PAGO DE LAS MISMAS.

Las ayudas consistirán en una suma de dinero que se fijará, de forma objetiva e individual para cada solicitante, en atención a los criterios establecidos en las presentes bases.

El pago de estas ayudas se realizará previa justificación de las mismas.

La justificación de las ayudas recibidas se realizará en el registro del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares o sede electrónica (<https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>) **antes del día 15 de julio de 2024** y en todo caso previamente al cobro de las mismas. No abonando el Ayuntamiento, por tanto, la ayuda concedida hasta no se haya justificado la misma con facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida.

Esta justificación se hará aportando la siguiente documentación:

1. Certificado de la federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que, desde el inicio del periodo subvencionable, se han dado las siguientes condiciones:
 - Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación.
 - Que ha seguido desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma.
2. Justificantes de gastos de las actividades, los cuales deberán de reunir las siguientes condiciones:
 - a. La suma de los importes de todos los justificantes será como mínimo la

cantidad de la ayuda concedida.

- b. La fecha de todos ellos estará comprendida dentro de la temporada deportiva 2023-2024 establecida para cada modalidad deportiva.
- c. Irán todos a nombre del deportista, excepto los menores de edad que podrán ir a nombre de sus tutores legales.
- d. Los justificantes deberán contener además el NIF del deportista el IVA o los impuestos legalmente repercutibles.
- e. Deberá de figurar claro el concepto del gasto en cada justificante.
- f. En caso de billetes de viaje, facturas de alojamiento o justificantes de gasolina, deberá además acompañarse cada justificante de este tipo de una nota aclaratoria en la que se explique la prueba deportiva a la que se ha asistido con este gasto.
- g. Si los justificantes de gastos están expedidos a nombre del club al que pertenece el deportista, CERTIFICADO del club de que dichos gastos han sido destinados al deportista solicitante de la ayuda **con desglose de los mismos y cantidad imputada al deportista.**

3. Declaración responsable del Deportista en el que haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida.

4. Certificado de encontrarse, el solicitante, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, o autorizar la consulta al Ayuntamiento, según modelos anexos a esta convocatoria. Deberá presentarse ÚNICAMENTE en los casos en los que exista obligación ante estas entidades.

Una vez concedidas las ayudas se realizarán órdenes de pago del 100% de las mismas, mediante transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda o tutor legal.

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud.
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

NOVENA: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

En la valoración de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En la valoración se baremarán los méritos obtenidos por los deportistas durante la temporada 2022-2023.
- Para la valoración de los resultados, las competiciones han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.
- Las ayudas no son acumulativas, valorándose el mérito de mayor rango en el cuadro de baremación.
- Si por cualquier circunstancia, el número de aspirantes a la concesión de ayudas

determinase una cantidad superior al límite presupuestario fijado al efecto, la distribución de dicho importe se llevará a cabo proporcionalmente de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

- Se establecen los grupos de ayudas y criterios técnicos de baremación que se recogen en el siguiente cuadro:

BAREMO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

GRUPO A 500 EUROS	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO INTERNACIONAL
GRUPO B 300 EUROS	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO NACIONAL
GRUPO C 150 EUROS	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO AUTONÓMICO

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

DÉCIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se regularán, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, además de por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

DÉCILOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y al Título IV de su Reglamento. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la LPAC.

DÉCIMOTERCERA: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DÉCIMOCUARTA: PÉRDIDA Y REINTREGRO DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las presentes bases, conllevará la pérdida de la ayuda concedida, teniendo el Ayuntamiento reclamar su devolución si la misma hubiese sido entregada.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I
SOLICITUD AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE HOYO DE MANZANARES
TEMPORADA 2023-2024.

Datos de la/del solicitante: La madre, el padre, el adoptante o tutor legal

NIF o N° Tarjeta de Residente:

Nombre y apellidos:

Teléfono 1º..... Correo Electrónico:

Datos del otro progenitor, adoptante o tutor legal

NIF o N° Tarjeta de Residente:

Nombre y apellidos:

Teléfono 1º..... Correo Electrónico:

Domicilio de la/del solicitante

Domicilio:

Número..... Bloque..... Portal..... Escalera..... Planta..... Puerta.....

Código Postal..... Municipio.....

Identificación de los menores para los que se solicita la ayuda

NIF o N° Tarjeta de Residente	Nombre del Alumno	CURSO	Indicar GRUPO EDAD

Datos deportivos:

- Licencia por la Federación
- Modalidad y/o especialidad

Cuenta bancaria para el abono de la ayuda. (IBAN)

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd. sea titular y en la que desee recibir el importe del pago por el nacimiento, adopción o manutención de menores de tres años que más arriba se identifican, quedando el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA

Fecha y firma de la solicitud

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que mis datos y los de personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

AUTORIZO a la Administración Municipal pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Recaudación Municipal la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DECLARO que no estar incurso en la prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y nos encontramos al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

En Hoyo de Manzanares a de de 2024

Firma de la/del solicitante

Para recibir la ayuda hay que estar al corriente de pago de deudas tributarias y no tributarias (multas)

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación esta Entidad.	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos adicional.	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/privacy

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
Finalidad	Principal Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos adicional.	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/privacy#note6

Firma

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares [P2807200G]
Dirección Postal: Plaza Mayor s/n. Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid
Teléfono: 918566004

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid. Tfno. 918566004. Fax: 918569527

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url:

<http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plaza Mayor s/n. Hoyo de Manzanares. 28240 Madrid

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.